

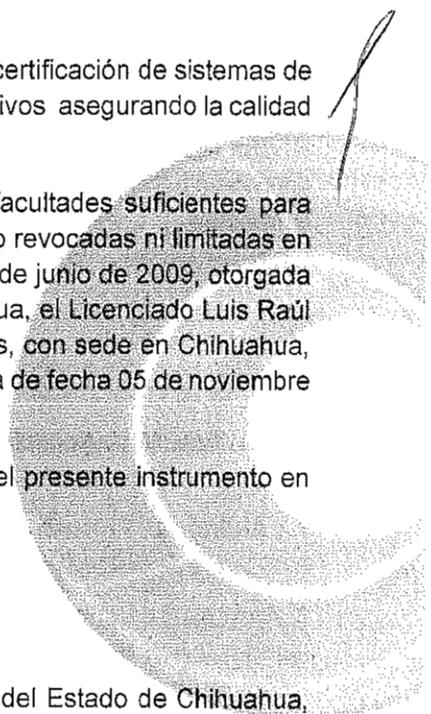


ORGANISMO CERTIFICADOR DENOMINADO **COMPECER, S. C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "COMPECER", REPRESENTADO POR EL **LIC. OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO** REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA POR EL **DR. BENJAMIN MARCELO PALACIOS PERCHES**, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara el representante de COMPECER:

- A. Que su representada es una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 8554 de fecha 26 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, Chihuahua, el Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz e inscrita en el Registro Público de la Propiedad para el Distrito Morelos, con sede en Chihuahua, Chihuahua, bajo el número 2 del folio No. 3 del libro número 146 de la sección cuarta de fecha 3 de junio de 2010.
- B. Que su representada tiene por principal objeto fomentar y propiciar una cultura de certificación de sistemas de gestión a través de un proceso capaz de incidir en el desarrollo de los sectores productivos asegurando la calidad de los procesos, mediante la evaluación de la conformidad y la emisión del juicio.
- C. Que en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo que acredita con la Escritura Pública No. 7387 de fecha de fecha 02 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, Chihuahua, el Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz e inscrita en el Registro Público de la Propiedad para el Distrito Morelos, con sede en Chihuahua, Chihuahua, bajo el número 42 del folio No. 96 del libro número 138 de la sección cuarta de fecha 05 de noviembre de 2009.
- D. Que su representada tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento en Av. Ortiz de Campos 1703, Col San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua.



Declara "EL CLIENTE":

- A. Que fue creada mediante decreto número 496/00 IIP.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, el día 27 de Mayo de 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.
- B. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



COMPECER

**FORMATO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE
CERTIFICACIÓN**

NO. DE CONTROL: FO-SG-005 REVISIÓN: 10

Fecha de elaboración: 31/10/09
Fecha de última revisión: 27/04/14
Periodo de retención: 5+2
Página 2 de 18

C. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas en los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU), profesional asociado y licenciatura con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de los avances de la ciencia y la tecnología.

D. Que el **Dr. Benjamín M. Palacios Perches** fue designado como Rector de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **Lic. César Horacio Duarte Jáquez**, mediante nombramiento otorgado el 6 de febrero de 2015, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 144, Folio 144, Libro Cuarto, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

E. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, ubicado en Avenida Montes Americanos No. 9501 Sector 35C.P. 31216 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

F. Que a su representado no le ha sido retirada (cancelada) certificación alguna durante los dos años inmediatos anteriores como consecuencia de la comisión dolosa de infracciones a las disposiciones legales y contractuales aplicables a los organismos solicitantes de la certificación de su sistema de gestión.

G. Que a su representado no le ha sido retirada (cancelada) certificación alguna durante los cinco años inmediatos anteriores como consecuencia de la reincidencia en la comisión dolosa de infracciones a las disposiciones legales y contractuales aplicables a los organismos solicitantes de la certificación de su sistema de gestión.

H. Que a su representado no le ha sido retirada (cancelada) certificación alguna durante los dos años inmediatos anteriores como consecuencia de la reincidencia en la comisión de infracciones a las disposiciones legales y/o contractuales aplicables a los organismos solicitantes de la certificación de su sistema de gestión, y donde se haya demostrado que no se actuó con dolo.

DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, se entiende por:

1. Certificación: Procedimiento que permite establecer que un producto, proceso, sistema, servicio ó persona cumple con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas nacionales o internacionales.

2.- Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría.

3. Ampliación de la Certificación: Proceso mediante el cual, COMPECER realiza las acciones necesarias para atender la solicitud de ampliación de la certificación de "EL CLIENTE", al incrementar los sectores o el alcance en los procesos y/o locaciones de su certificación.

4. Retiro (Cancelación) de la Certificación: Proceso por el cual, COMPECER retira (cancela) definitivamente la certificación de "EL CLIENTE", ya sea de forma total o parcial, y por lo cual, el Cliente, a partir de la fecha del retiro (cancelación), pierde el derecho de realizar cualquier acto, sin importar razón o circunstancia, en el que se ostente, ya sea tácita o expresamente, como una organización certificada por COMPECER.

5. Comité de Dictaminación: Órgano colegiado integrado por técnicos calificados con experiencia en los respectivos campos, así como por representantes de los productores, consumidores, prestadores y usuarios del servicio, por el personal técnico del organismo certificador y de las dependencias competentes, así como, en su



COMPECER

**FORMATO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE
CERTIFICACIÓN**

NO. DE CONTROL: FO-SG-005 REVISIÓN: 10

Fecha de elaboración: 31/10/09
Fecha de última revisión: 27/04/14
Periodo de retención: S+2
Página 3 de 18

caso, por representantes del sector educativo, de investigación, de colegios de profesionales o de interés público, relacionados con la materia, rama o sector, cuyos cargos son honoríficos,.

6. Dolo: Cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes.

7. Experto técnico: Persona calificada con conocimientos y experiencia específica en un área técnica, que proporciona asesoría técnica al grupo auditor, en el proceso de certificación, en la revisión de las actividades técnicas de acuerdo al alcance de la solicitud de certificación.

8. Servicios de Certificación: La actividad que COMPECER realiza para determinar si el Cliente solicitante de la certificación de su sistema de gestión, cumple con los requisitos específicos aplicables en normas o especificaciones técnicas nacionales o internacionales.

9. Servicios de Monitoreo: Es la actividad que COMPECER realiza para: investigar la procedencia de reclamaciones o quejas presentadas hacia los clientes, y/o verificar la efectividad de la operación de "EL CLIENTE" en respuesta a cambios (véase cláusula 3.7), ampliaciones o como seguimiento al retiro de una suspensión de la certificación.

10. Servicios de seguimiento: Es la actividad que COMPECER realiza para verificar que el cliente haya llevado a cabo las acciones correctivas acordadas después de que una visita de certificación inicial, de vigilancia, de actualización, de monitoreo ó de ampliación se haya realizado.

11. Servicios de vigilancia: Es la actividad que COMPECER realiza para verificar que el cliente mantiene el cumplimiento con los requisitos y condiciones que dieron lugar a la certificación, y/o que la capacidad de "EL CLIENTE" no ha disminuido.

12. Sistema de Calidad y Técnico: Es la estructura organizacional, las responsabilidades, los procedimientos de la calidad, administrativos y técnicos, así como los procesos y recursos necesarios, para implantar la administración de la calidad.

13. Suspensión de la Certificación: Proceso mediante el cual, COMPECER retira temporalmente la certificación de "EL CLIENTE", ya sea de forma total o parcial, y por lo cual, el Cliente, a partir de la fecha de la suspensión, pierde el derecho de realizar cualquier acto, sin importar razón o circunstancia, en el que se ostente, ya sea tácita o expresamente, ser una empresa certificada por COMPECER.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1.1 COMPECER se obliga a prestar los servicios de certificación, ya sea en una única locación o en varias (Certificación Multi-sitio), que se detallan en la solicitud o solicitudes de servicios, así como los de vigilancia y seguimiento, de acuerdo a las reglas y procedimientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (en lo sucesivo la "**Ley**"); su reglamento (en lo sucesivo el "**Reglamento**"); normas oficiales mexicanas (en lo sucesivo "**NOM's**"), las normas mexicanas (en lo sucesivo "**NMX's**") y en su defecto las normas

internacionales aplicables; el Procedimiento de certificación y vigilancia vigente y demás procedimientos internos de COMPECER.

1.2 Por ningún motivo el alcance de la certificación, detallado en la propuesta de valor del Servicio de Auditoría y Certificación vigente y que se adjunta al presente Contrato como "ANEXO A", podrá ser modificado durante el transcurso de la auditoría. No será admisible que, con el fin de superar el obstáculo que plantea la existencia de una no conformidad en un solo sitio, la organización determine excluir del ámbito de aplicación al sitio "problemático" durante el proceso de certificación.

1.3 Tratándose de una certificación multi-sitio el certificado no se expide en caso de encontrar no conformidades durante la auditoría inicial.

~~Si algún sitio tiene una no conformidad y no se ha revisado, aceptado y verificado la eficacia de las correcciones y de las acciones correctivas por COMPECER, se podrá negar la certificación a toda la red de los sitios enumerados.~~

1.4 En caso de que COMPECER otorgue la certificación a "EL CLIENTE", COMPECER se obliga a lo siguiente:

1.5 A concederle a éste el uso del símbolo de certificación de COMPECER en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y su reglamento, la **Cláusula Sexta** del presente Contrato y el Procedimiento para la Utilización del símbolo de COMPECER; por el tiempo que dure la vigencia de la certificación en tanto que ésta no sea suspendida o retirada.

1.6 A proporcionar los servicios que contribuyan al desarrollo y consolidación de la operación de "EL CLIENTE".

1.7 A comprobar que los procedimientos de sistemas de gestión de "EL CLIENTE" se lleven a cabo y cumplan con las políticas de COMPECER y con la normatividad correspondiente.

1.8 A tramitar la expedición del certificado a que se haya hecho acreedor el cliente cuya certificación haya sido dictaminada como procedente.

1.9 A informar al cliente con tiempo de anticipación y mediante oficio cualquier cambio en los requisitos de certificación.

1.10 A vigilar la operación integral de "EL CLIENTE".

1.11 A definir y dar seguimiento a las medidas preventivas y correctivas que resulten procedentes para la mejor operación de "EL CLIENTE".

1.12 COMPECER no prestará servicios de certificación a clientes a los que se les hubiese retirado (cancelado) certificación alguna durante los dos años inmediatos anteriores, cuando el retiro (cancelación) de la(s) certificación(es) haya sido consecuencia de la comisión dolosa de alguna infracción a las disposiciones legales y contractuales aplicables a los organismos solicitantes de la certificación de su sistema de gestión.

1.13 En caso de que al Cliente se le retire (cancele) certificación alguna, una vez haya sido sujeto a la inhabilitación que refiere la cláusula anterior, COMPECER no prestará el servicio de certificación durante los cinco años siguientes inmediatos a la fecha en que le sea retirada (cancelada) la certificación por reincidencia en la comisión dolosa de alguna infracción a las disposiciones legales y contractuales aplicables a los organismos solicitantes de la certificación de su sistema de gestión.



1.14 COMPECER no prestará servicios de certificación a Clientes a los que se les hubiese retirado (cancelado) certificación alguna durante los dos años inmediatos anteriores, cuando el retiro (cancelación) de la(s) certificación(es) haya sido consecuencia de la reincidencia en la cancelación de la certificación, donde se haya demostrado que no se actuó con dolo, de alguna infracción a las disposiciones legales y contractuales aplicables a los organismos solicitantes de la certificación de su sistema de gestión.

1.15 La certificación de la organización por COMPECER o cualquier certificado emitido por éste, por sí mismos, no constituyen o implican de alguna manera una aprobación por parte de las dependencias gubernamentales.

1.16 COMPECER notifica al cliente cualquier cambio en sus requisitos de certificación y verifica que cada cliente cumple con los nuevos requisitos.

1.17 COMPECER informa del procedimiento de quejas y apelaciones, al cual tiene derecho de presentar al tener alguna inconformidad.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN

Se establece fecha de auditoría en sitio los días 19, 20 y 21 de octubre del presente.

2.1 Por los servicios de certificación señalados en la solicitud, ya sea en una única locación o en varias (Certificación multi-sitio), el cliente se obliga a pagar las facturas presentadas en el tiempo estipulado por COMPECER, vía transferencia electrónica de fondos o depósito bancario por la cantidad que se señala en la propuesta de valor del servicio de auditoría y certificación vigente y que se adjunta al presente contrato la cotización, en los términos y condiciones que se establecen en la solicitud. Así mismo, el servicio de certificación se extenderá únicamente y hasta por tres ocasiones en la revisión de acciones correctivas derivadas de una misma serie de no conformidades detectadas durante el proceso de auditoría ya sea inicial o de seguimiento. Pasado este número de revisiones se dará por terminado el servicio objeto de este contrato sin otorgarse la certificación.

2.2 El Cliente se compromete a cubrir el costo de los servicios de vigilancia, monitoreo, seguimiento, ampliaciones y actualizaciones, de acuerdo a las tarifas vigentes al momento en el que el pago se genere.

2.3 Los servicios de monitoreo podrán realizarse sin previo aviso con una notificación de corto plazo a "EL CLIENTE", con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación.

Los servicios de monitoreo para verificar la efectividad de la operación de "EL CLIENTE" realizados por COMPECER no tienen costo para el organismo de certificación.

2.4 Tratándose de servicios de monitoreo que se deriven de una queja contra el Cliente, éste deberá cubrir el costo de la o las auditorías que procedan en los siguientes términos:

2.4.1 Si el resultado de la auditoría de monitoreo demuestra que las quejas contra el cliente eran fundadas, éste deberá cubrir la totalidad del costo de dicha auditoría;

2.4.2 Si el resultado de la auditoría de monitoreo demuestra que las quejas contra el Cliente no eran fundadas, el promovente de la queja deberá cubrir la totalidad del costo de la auditoría;

2.4.3 Si el resultado de la auditoría de monitoreo demuestra que las quejas contra el Cliente eran parcialmente fundadas, el Cliente debe cubrir el 50 % del costo por el servicio realizado y el otro 50 % deberá ser cubierto por el promovente de la queja.

2.5 El Cliente acepta que por virtud de este Contrato, la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago que se establecen en la presente Cláusula, traerá como consecuencia la suspensión de la certificación, previa audiencia con el cliente, con los efectos que se señalan en el párrafo de la **Cláusula Sexta, sub-inciso 6.3.5** de este Contrato, los que perdurarán en tanto no se realicen los pagos correspondientes. La suspensión de la certificación procederá sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas que correspondan a COMPECER con motivo del incumplimiento de este Contrato, así como para exigir el pago de las cantidades debidas.

El cliente no está facultado para retener por ninguna causa o circunstancia pagos a **COMPECER**.

2.6 Para los efectos de esta Cláusula, el costo del servicio de certificación, las evaluaciones mismas que comprenden los honorarios de los auditores y/o expertos técnicos que se adjunta al presente contrato en la cotización por la realización de las revisiones de cierre de acciones correctivas y de las visitas de auditoría, sean estas iniciales, de seguimiento, de vigilancia o de cualquier otro tipo; así como los gastos de los auditores y/o expertos técnicos de COMPECER que participen en la certificación de la organización de que se trate, correrán a cargo de "EL CLIENTE". Los gastos a los que se refiere este párrafo incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los relativos a transportación, hospedaje y alimentación.

2.7 Ninguno de los pagos que en virtud del presente contrato deba hacer el cliente a **COMPECER**, serán reembolsables por ninguna causa o circunstancia.

2.8 El cliente costeará los viáticos que se generen por visitas para difusión, verificación, supervisión y cualquier otra actividad que involucre el traslado del personal de COMPECER y/o EMA a las instalaciones de "EL CLIENTE" o donde éste lo indique.

2.9 El cliente deberá notificar a COMPECER los cambios relativos a la condición legal, comercial de organización o propiedad de la empresa, el personal de la organización que toma decisiones y gestiona la auditoría, la dirección y el lugar de contacto, el alcance de las operaciones cubiertas por el sistema de gestión certificado y los cambios importantes al sistema de gestión y de los procesos.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE "EL CLIENTE"

Por virtud de este Contrato, el Cliente se obliga a:

3.1 Proporcionar a los auditores y/o expertos técnicos, la información, los documentos y registros relacionados con los sistemas de gestión y técnico que sean necesarios para la evaluación y mantenimiento de la certificación.

3.2 Permitir el acceso de los auditores, auditores en entrenamiento, observadores designados por COMPECER y/o expertos técnicos a las instalaciones administrativas y/o técnicas de "EL CLIENTE", para presenciar las actividades por las cuales se asegura que el producto, proceso, sistema, servicio o personas de que se trate se ajusta a las normas o lineamientos señalados en la Solicitud y para llevar a cabo las auditorías que se consideren necesarias de acuerdo a proceso.



COMPECER

**FORMATO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE
CERTIFICACIÓN**

NO. DE CONTROL: FO-SG-005 REVISIÓN: 10

Fecha de elaboración: 31/10/09
Fecha de última revisión: 27/04/14
Periodo de retención: S+2
Página 7 de 18

3.3 Brindar a los auditores y/o expertos técnicos las facilidades para hacer cualquier comprobación razonable, a efecto de constatar la competencia de la organización para realizar los procesos a certificar señalados en la Solicitud, lo que incluye de forma enunciativa más no limitativa la documentación, registros, equipo y personal de "EL CLIENTE".

3.4 Mantener implantado un sistema de la calidad y técnico, durante la vigencia de la certificación, con base en las normas conforme a las cuáles fue certificado.

3.5 Permitir a COMPECER, en cualquier momento, realizar los servicios de vigilancia consistentes en:

3.5.1 La petición de información del organismo de certificación al cliente certificado sobre aspectos relativos a la certificación.

3.5.2 La revisión de cualquier declaración de "EL CLIENTE" relativa a sus operaciones (por ejemplo material promocional, sitios en internet).

3.5.3 La solicitud al cliente para que proporcione documentos y registros.

3.5.4 La realización de auditorías de vigilancia.

3.5.5 Otros medios de seguimiento del desempeño de "EL CLIENTE" certificado.

3.6 El Cliente o cualquier persona autorizada por él, no deberá utilizar el certificado con fines promocionales o publicitarios, cuando COMPECER considere impropio tal utilización. En cualquier caso, el certificado no podrá ser reproducido parcial o totalmente sin previa autorización de COMPECER.

3.7 Notificar por escrito a COMPECER dentro de los 20 días naturales siguientes, cualquier cambio relacionado con:

3.7.1 La condición legal, comercial, de propiedad u organizacional, así como su domicilio;

3.7.2 La organización, la alta dirección y el personal clave;

3.7.3 Políticas o procedimientos técnicos, cuando aplique;

3.7.4 Personal, equipo, instalaciones u otros recursos, cuando sean significativos;

3.7.5 La dirección y lugar de contacto;

3.7.6 Cualquier otro aspecto que pueda afectar la capacidad y competencia de la organización, el alcance de las actividades certificadas, o el cumplimiento con los requisitos de este documento.

3.8 Proporcionar cuando sea pertinente el acceso a aquellos documentos que permitan comprender el nivel de implementación del sistema de gestión de la calidad de "EL CLIENTE" con referencia al tratamiento de acciones preventivas, correctivas o visitas de vigilancia o seguimiento.

3.9 Cuando se requiera, permitir el acceso de los expertos técnicos a las instalaciones en las que se ejecuta el proceso de certificación para presenciarlo, siempre que tal acceso no amenace la seguridad del personal de la organización o de los visitantes, ni perturbe el buen desarrollo de dicho proceso de certificación.



COMPECER

**FORMATO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE
CERTIFICACIÓN**

NO. DE CONTROL: FO-SG-005 REVISIÓN: 10

Fecha de elaboración: 31/10/09
Fecha de última revisión: 27/04/14
Periodo de retención: S+2
Página 8 de 18

- 3.10 Aceptar al(los) auditor(es) en entrenamiento que COMPECER proponga como integrante(s) del grupo auditor.
- 3.11 Colaborar con COMPECER en las tareas de supervisión y atender oportuna y eficazmente las medidas preventivas y correctivas que resulten procedentes.
- 3.12 Proporcionar a COMPECER la información requerida para la expedición de cada certificado.
- 3.13 Atender las reclamaciones que presenten los usuarios de los servicios proporcionados, mantener los registros de las mismas, así como de las resoluciones adoptadas.
- 3.14 Abstenerse de realizar cualquier acto doloso o ilícito que dañe la imagen de COMPECER o bien que contravenga el código de ética de COMPECER.
- 3.15 Cumplir con los demás preceptos de las normas de referencia, con las disposiciones expedidas con fundamento en ellas y con las políticas del COMPECER.
- 3.16 El Cliente se compromete a cooperar con COMPECER y sus representantes autorizados, para la determinación del grado de cumplimiento o la conformidad con los requisitos de certificación en los términos y condiciones que se señalan en este Contrato; así como a realizar el pago al que se refiere la **Cláusula Segunda** del mismo.
- 3.17 Cumplir con las demás disposiciones de este Contrato.

CUARTA. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- 4.1 Además de las obligaciones contenidas en este Contrato, el cliente manifiesta por este medio que conoce y se obliga a cumplir lo dispuesto en los siguientes documentos:
- 4.1.1 La Ley;
 - 4.1.2 El Reglamento;
 - 4.1.3 La Norma ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de Calidad -- Requisitos" vigente o la que la sustituya según sea el caso;
 - 4.1.4 Demás NOM's y NMX's que le sean aplicables;
 - 4.1.5 Los lineamientos aprobados por la Comisión Nacional de Normalización en materia de suspensión y cancelación (retiro) de la certificación;
 - 4.1.6 El Procedimiento de auditoría al cliente COMPECER vigente;
 - 4.1.7 El procedimiento relativo a quejas y apelaciones de COMPECER, vigente;
 - 4.1.8 Demás procedimientos y lineamientos internos de COMPECER que resulten aplicables y que hayan sido notificados formalmente con anterioridad.



COMPECER

**FORMATO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE
CERTIFICACIÓN**

NO. DE CONTROL: FO-SG-005 REVISIÓN: 10

Fecha de elaboración: 31/10/09
Fecha de última revisión: 27/04/14
Periodo de retención: S+2
Página 9 de 18

QUINTA. OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

5.1 Las Partes aceptan que la decisión de otorgar o negar la certificación solicitada por el Cliente; o bien de mantener, renovar, extender, reducir, suspender o retirar (cancelar) la que se le hubiere otorgado, corresponde exclusivamente a COMPECER a través de su Comité de Dictaminación de la Certificación.

Se consideran motivos de suspensión de la certificación, (sin limitarse a), cuando:

- El cliente no notifica en el tiempo estipulado en el contrato de servicios de certificación, cualquier cambio que pueda afectar la capacidad y competencia de la organización, el alcance de las actividades certificadas.
- Se incumplan las disposiciones del contrato de servicios de certificación firmado por el cliente con COMPECER.
- El cliente no proporciona a COMPECER en forma oportuna y completa los informes que le sean requeridos respecto al funcionamiento y operación de su sistema de gestión.
- Se violen las disposiciones de Ley aplicables a la organización certificada.
- Se disminuyan los recursos o la capacidad y competencia necesaria de la organización para mantener la implementación del sistema de gestión.
- El sistema de gestión certificado del cliente ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación, incluidos los requisitos relativos a la eficacia del sistema de gestión.
- El cliente certificado no permite la realización de las auditorías de vigilancia, seguimiento, monitoreo o de renovación de la certificación de acuerdo con la periodicidad requerida.
- Cuando no sean cubiertos los pagos correspondientes a los servicios de vigilancia, seguimiento monitoreo o de renovación de la certificación de acuerdo con la periodicidad requerida.
- La organización certificada ha pedido voluntariamente una suspensión.

Se consideran motivos de reducción del alcance de la certificación, (sin limitarse a), cuando:

- Se disminuyan los recursos o la capacidad y competencia necesaria de la organización para mantener la implementación del sistema de gestión en sitios o procesos determinados.
- Cuando el cliente cierra alguno de los sitios.
- Cuando alguno de los procesos del sistema de gestión del cliente ha desaparecido.
- Cuando a petición del cliente se solicita la reducción.

Se consideran motivos de retirada (cancelación) de la certificación, (sin limitarse a), cuando:

- La organización certificada incumpla las disposiciones de la cláusula SEXTA del contrato de servicios de certificación firmado por el cliente, referente al uso de la certificación y del símbolo de certificación de COMPECER.
- No se resuelvan los motivos que originaron una suspensión por más de seis meses consecutivos, sin aprobación de COMPECER.
- La organización certificada reincida en las mismas violaciones consideradas como motivos de suspensión en más de dos ocasiones durante la vigencia de la certificación otorgada por COMPECER.
- La vigencia de la certificación se cumpla estando suspendida la organización certificada.



COMPECER

**FORMATO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE
CERTIFICACIÓN**

NO. DE CONTROL: FO-SG-005 REVISIÓN: 10

Fecha de elaboración: 31/10/09
Fecha de última revisión: 27/04/14
Periodo de retención: S+2
Página 10 de 18

- Se disminuyan los recursos o la capacidad y competencia necesaria de la organización para mantener la implementación del sistema de gestión por más de tres meses consecutivos.
- Cuando el cliente o el sistema de gestión certificado del cliente ha dejado de cumplir en más de dos ocasiones no consecutivas, los requisitos para mantener la implementación del sistema de gestión en sitios o procesos determinados sin solicitar la reducción del alcance de la certificación.
- El cliente certificado no permite la realización de las auditorías de vigilancia, seguimiento, monitoreo o de renovación de la certificación de forma agresiva o violenta.
- La organización certificada ha pedido voluntariamente el retiro de la certificación.

En caso de suspensión, retirada o reducción del alcance de la certificación, COMPECER notificará esta situación al Cliente en un lapso no mayor a 24 horas a partir del dictamen del comité, para que el mismo tome las medidas necesarias para abstenerse de continuar toda promoción de su certificación. Así mismo COMPECER realizará las actividades necesarias para hacer accesible y a disposición del público el estatus de suspensión, retirada o reducción del alcance de la certificación correspondiente durante el mismo lapso de tiempo.

SEXTA. USO DE LA CERTIFICACIÓN Y DEL SÍMBOLO DE CERTIFICACIÓN COMPECER

6.1 El Cliente reconoce que COMPECER es el único y legítimo titular del símbolo, cuyo número de registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el 5383, de fecha 27 de septiembre de 2007 (en adelante el "Símbolo"). Las Partes aceptan que COMPECER es la única persona facultada para renovar y mantener el registro del símbolo de certificación de COMPECER.

6.2 El uso del símbolo de certificación COMPECER, se autoriza una vez que se haya otorgado la certificación y se hayan cubierto los derechos del proceso de acreditación correspondientes por parte de "EL CLIENTE". La autorización no implica cesión o transmisión alguna del símbolo a favor de "EL CLIENTE", por lo que el Cliente se obliga a usar el símbolo de certificación COMPECER, en los términos del respectivo procedimiento vigente, así como también se obliga el Cliente a dejar de usar el símbolo al vencimiento, suspensión o retiro (cancelación) de su certificación. El Cliente se obliga a no reclamar ninguna titularidad del símbolo, ni en México ni en el extranjero, para ninguna de las clases de bienes y servicios. El Cliente se obliga a utilizar el símbolo tal cual se encuentra registrado, sin hacer ninguna modificación al mismo, aun cuando dicha modificación no altere su carácter distintivo. El Cliente se obliga a indemnizar a COMPECER como consecuencia del mal uso que haga del símbolo de certificación.

6.3 En caso de que COMPECER otorgue la certificación solicitada al Cliente, éste se obliga a:

6.3.1 Declarar que está certificado sólo con respecto a los servicios para los cuales se le ha otorgado la certificación;

6.3.2 El cliente no debe usar la certificación de manera que afecte la reputación de COMPECER por lo que debe respetar las características técnicas y el logo aprobado en la política PO-GC-005 Utilización de símbolos;



COMPECER

**FORMATO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE
CERTIFICACIÓN**

NO. DE CONTROL: FO-SG-005 REVISIÓN: 10

Fecha de elaboración: 31/10/09
Fecha de última revisión: 27/04/14
Periodo de retención: S+2
Página 11 de 18

6.3.3 EL cliente debe asegurarse que cuando haga alusión a la certificación, utilice la frase siguiente: "Certificación realizada por COMPECER para la(s) norma(s) (*certificaciones*) indicadas en el escrito No. (*número de certificación*), con vigencia de (aaaa-mm-dd) a (aaaa-mm-dd)";

6.3.4 Notificar a COMPECER, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, cualquier utilización indebida o infracción relativa al símbolo de COMPECER, de la que tenga conocimiento;

6.3.5 Cesar inmediatamente en el uso de la certificación, el símbolo de certificación de COMPECER, así como de toda la publicidad que de cualquier forma contenga alguna referencia de este, en caso de vencimiento, suspensión o retiro (cancelación) de la certificación.

6.3.6 En caso de que la Organización Certificada haya renunciado a la certificación o que la haya perdido por vencimiento y/o cancelación de la misma, deberá presentar a COMPECER, en un plazo máximo de 5 días hábiles, las acciones que tomará para proteger el símbolo de la certificación que haya sido utilizado en documentación o publicidad emitidas antes de la pérdida o cancelación de la certificación;

6.3.7 Devolver a COMPECER, en un plazo máximo de 5 días hábiles, los documentos de certificación originales, en caso de retiro (cancelación) de la misma.

6.3.8 Está estrictamente prohibido utilizar el símbolo o marca de certificación que otorga COMPECER sobre un producto, embalaje de producto, ni de ninguna otra manera que se pueda interpretar como una indicación de la conformidad de dicho producto o que implique que COMPECER certifica un proceso, producto o servicio.

6.3.9 Está estrictamente prohibido utilizar el símbolo o marca de certificación que otorga COMPECER en informes de ensayo o de calibración, ni de informes de inspección o de resultados, ya que dichos informes se consideran productos en este contexto.

6.3.10 Está estrictamente prohibido utilizar el símbolo o marca de certificación que otorga COMPECER de forma que implique que la certificación se aplica a actividades no cubiertas por el alcance de la certificación.

El uso del símbolo de certificación de COMPECER, se autoriza una vez que se haya otorgado la certificación y se hayan cubierto los derechos del proceso de certificación correspondientes.

La autorización no implica cesión o transmisión alguna del símbolo a favor del usuario.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

7.1 Para efectos del presente contrato, información confidencial significa cualquier información comunicada por cualquiera de las Partes a la otra en cualquier forma o medio incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, de forma verbal, electrónica, visual, por escrito o en cualquier otra forma tangible, identificada como confidencial y/o propiedad de la parte que la revele (en lo sucesivo "**Información Confidencial**").

7.2 Las Partes se comprometen a no revelar, publicitar o divulgar a terceras personas la Información confidencial de la otra parte a la que tengan acceso por virtud del presente contrato, en el entendido de que no se considerará



COMPECER

**FORMATO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE
CERTIFICACIÓN**

NO. DE CONTROL: FO-SG-005 REVISIÓN: 10

Fecha de elaboración: 31/10/09
Fecha de última revisión: 27/04/14
Periodo de retención: S+2
Página 12 de 18

Información confidencial para efectos de este instrumento aquella información que: haya sido o sea hecha pública por el titular de dicha información; esté contenida en expedientes y/o documentos públicos; haya sido o sea comunicada a terceros por el propietario de dicha información, y éstos la hagan pública; esté disponible o fuere puesta a disposición de las partes sin el requisito de que la guarden en secreto, o deba ser divulgada por disposición de ley o por orden de autoridad judicial o administrativa competente. COMPECER notifica al cliente, con antelación, cual es la información que tiene intención de hacer pública además notifica al cliente cuando la información confidencial se pone a disposición de otros organismos de certificación. La información de un cliente obtenida resultante de una queja se tratara como confidencial.

OCTAVA. RESCISIÓN AUTOMÁTICA

8.1 En el supuesto de que el Cliente incumpla lo previsto por este Contrato, COMPECER notificará al Cliente por escrito, dando oportunidad a que dentro de los 5 días hábiles posteriores se presenten las consideraciones correspondientes y una vez realizado este proceso se podrá rescindir el mismo automáticamente y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito al Cliente. En dicho caso, este Contrato se rescindirá al momento en que el Cliente reciba la notificación conforme a la **Cláusula Novena** de este documento. La rescisión operará sin perjuicio de las acciones y/o derechos que correspondan a COMPECER, incluyendo la reparación de los daños y perjuicios que haya sufrido.

8.2 La rescisión del presente Contrato traerá como consecuencia la suspensión de la certificación, salvo en el caso de que el incumplimiento de que se trate encuadre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 76 del Reglamento, en cuyo caso procederá el retiro (cancelación) de la certificación correspondiente.

8.3 El presente Contrato se tendrá por terminado en forma anticipada sin necesidad de declaración judicial o notificación entre las partes, en caso de que, por cualquier motivo, le sea retirada (cancelada) la certificación al Cliente.

8.4 Para efecto de las disposiciones señaladas en la **Cláusula Primera** de este Contrato, la cobertura del retiro (cancelación) de la certificación, en el caso de que el Cliente sea persona moral, será extendida a la inhabilitación de sus socios, asociados, accionistas y/o representantes autorizados.

NOVENA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

9.1 Las comunicaciones entre las Partes deberán constar por escrito y podrán hacerse en cualquiera de las siguientes formas: mediante entrega personal, con acuse de recibo; por servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, porte pagado por anticipado; por fax, con confirmación por escrito de recepción del mismo enviada por el destinatario o en su defecto por correo electrónico, con confirmación por escrito de recepción del mismo enviada por el destinatario.

9.2 Las notificaciones surtirán sus efectos en los siguientes términos: si se entregan personalmente, en la fecha que consigne el acuse de recibo correspondiente; si se envían por servicios de mensajería o correo certificado, en la fecha que consigne el acuse de recibo correspondiente; si se envían por fax, en la fecha que consigne la confirmación enviada por el destinatario y si se envían por correo electrónico, en la fecha que consigne la confirmación enviada por el destinatario. Cuando se notifique el cambio de domicilio y/o número de fax y/o dirección de correo electrónico en los términos anteriores, las notificaciones que se hagan sólo surtirán sus efectos si se envían a los últimos.



9.3 Para la realización de las comunicaciones entre las partes, éstas señalan como sus respectivos domicilios, números de teléfono y fax, y direcciones de correo electrónico, las que aparecen en la Solicitud o los que hayan sido actualizados en la Cláusula Tercera, la comunicación oficial por parte de "EL CLIENTE", acuses de recibo, documentación de los sistemas de gestión, etc. Deberá ser firmada de conocimiento por su representante legal o el representante autorizado en que se delegue dicha responsabilidad.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 El presente Contrato se registrará por lo estipulado por las Partes, y en su defecto por las disposiciones señaladas en la ~~Cláusula Cuarta~~ de este Contrato, así como por las sustantivas de las leyes del Estado de Chihuahua en lo que no contravengan a las anteriores, sin incluir normas de conflictos de leyes.

10.2 Las Partes aceptan que en caso de surgir alguna disputa, controversia, reclamación o diferencia entre ellas, con relación al cumplimiento del presente contrato o a la certificación que en su caso se otorgue al Cliente, éste podrá iniciar alguno de los mecanismos establecidos en el procedimiento de Apelaciones, Quejas, vigente, sin perjuicio de lo que establece el artículo 122 de la Ley.

10.3 El Cliente se obliga a no iniciar ninguna reclamación judicial o administrativa, contra los auditores de COMPECER, con motivo de sus actividades de auditoría. Las quejas que pudieran existir contra tales auditores con motivo de dichas actividades, deberán dirigirse ante el propio COMPECER en los términos de los procedimientos de Apelaciones y de Quejas, vigentes.

10.4 Ambas Partes convienen que cualquier controversia, reclamación o diferencia que surja de, o se relacione con, el presente Contrato será resuelta conforme a los procedimientos de Apelaciones y de Quejas, vigentes o mediante el procedimiento de reclamaciones establecido en el artículo 122 de la Ley. Agotada alguna de las instancias anteriores las Partes podrán someter la controversia ante la jurisdicción de los tribunales del Estado de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA PRIMERA. CUANDO SEA EL CASO DE APLICACIÓN DE SITIOS MÚLTIPLES Y/O TEMPORALES

11.1 Si la organización no quiere incluir en el certificado todos los sitios en los que se desarrolle una actividad concreta, deberá informar con antelación al organismo de certificación sobre los que quiere incluir.

11.2 Cuando se encuentren no conformidades en un sitio, bien en las auditorías internas del cliente o bien en las auditorías de COMPECER, se investigará si los demás sitios están afectados. Por lo tanto, el organismo de certificación debería requerir que su cliente revise todas las no conformidades para determinar si indican una deficiencia del sistema aplicable a todos los sitios. Si es así, se deberán realizar el tratamiento de las acciones correctivas tanto en la sede central como en los sitios. Si no es así, la organización debería ser capaz de justificárselo a COMPECER.

11.3 COMPECER exigirá evidencias de que las acciones correctivas se han implantado y deberá incrementar el nivel de muestreo hasta que se demuestre que el control se ha restablecido. En el proceso de toma de decisiones si se ha identificado alguna no conformidad en cualquier emplazamiento, la certificación será denegada a toda la organización en tanto en cuanto no se cierre dicha no-conformidad.

11.4 Se cancelará el certificado en su totalidad, si la oficina central o alguno de los sitios no cumplen las disposiciones necesarias para el mantenimiento del certificado.



**FORMATO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE
CERTIFICACIÓN**

NO. DE CONTROL: FO-SG-005 REVISIÓN: 10

Fecha de elaboración: 31/10/09
Fecha de última revisión: 27/04/14
Periodo de retención: S+2
Página 14 de 18

11.5 COMPECER mantiene actualizada la lista de los sitios cubiertos por el certificado. Para ello exige a la organización cliente mantener informado sobre el cierre de cualquiera de los sitios cubiertos por la certificación. Si no se produce dicha notificación, el OC deberá considerar este hecho como mal uso de la certificación y debería actuar de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de este documento.

11.6 Como consecuencia de actividades de seguimiento, recertificación o ampliación de alcance, sitios adicionales pueden añadirse a la certificación ya existente. Por lo cual debe notificarse con anticipación al momento que se le notifica al cliente la auditoria de vigilancia o recertificación

DÉCIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES GENERALES.

12.1 Encabezados y Definiciones. Los encabezados o títulos de este Contrato se incluyen únicamente para facilitar la referencia, y no limitan o afectan de otra manera los términos y las condiciones de este Contrato; asimismo, las definiciones se incluyen únicamente por conveniencia y economía, por lo que las palabras empleadas en las mismas no tienen significado técnico o jurídico alguno más allá de referirse y/o sustituir a los términos definidos.

12.2 Cesión. Las Partes no podrán ceder, enajenar o transmitir las obligaciones y/o derechos derivados de, o relacionados con, el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra y sujeta a las condiciones de la Legislación y procedimientos vigentes.

12.3 Modificaciones. Ninguna reforma, variación, modificación o renuncia a cualesquier término o condición de este Contrato se considerará válida, a menos que se haga constar por escrito firmado por ambas Partes.

12.4 Autonomía de disposiciones. La nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, solo afectará a dicha disposición, y por lo tanto no afectará a las demás disposiciones aquí pactadas, las cuales conservarán su fuerza obligatoria.

12.5 Acuerdo Integro. Este Contrato constituye el acuerdo integro habido entre las Partes en relación con la materia del mismo, y sustituye a todas las negociaciones, acuerdos y/o convenios llevados a cabo previo o simultáneamente a su firma.

En testimonio de lo anterior, las partes enteradas del contenido y alcance legal del presente contrato, acuerdan obligarse en los términos del mismo y lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 29 días del mes de Septiembre de 2015.


Oscar Emanuel Pérez Angulo

Director General de COMPECER, S.C.


Benjamín M. Palacios Perches

Representante Legal de Universidad
Tecnológica de Chihuahua



ANEXO A

En este espacio se anexa copia de la propuesta de valor (cotización) aceptada por el cliente.

Fecha: 8 de julio de 2015
Atención: José Carrillo Mayorga
Universidad Tecnológica de Chihuahua
Ing. Zayra Violeta Jáquez Chavira
Sub directora de Planeación y Evaluación

En atención a su solicitud me permito enviarle la cotización correspondiente al servicio. **Certificación con base a la Norma ISO 9001:2008**

Alcance de la Certificación. COMPECER, S.C., ofrece a las Organizaciones servicios que cubren las auditorías y certificación de Sistemas de Gestión basados en normas o especificaciones técnicas internacionales.

Para lograr y mantener la certificación, las Organizaciones deben desarrollar y mantener sus Sistemas de Gestión de acuerdo con las normas de referencia aplicables, permitiendo el acceso de COMPECER, S.C., para llevar a cabo las auditorías de sus Sistemas de Gestión y otros requisitos definidos en el Contrato de Certificación.

La Certificación otorgada por COMPECER, S.C., cubre solamente el Sistema de Gestión para aquellos servicios y/o productos incluidos en el Alcance de la Certificación. Otros servicios o productos, de fabricación propia o hecha por terceros, no podrán ser suministrados a Clientes como si estuviesen bajo el Alcance de la Certificación de Sistema de Gestión.

Servicios de Auditoría y Certificación.

Los servicios de auditoría y certificación son acordados en el "Contrato" entre una Organización y COMPECER, S.C.

Descripción general del Proceso de Certificación

Pre-Auditoría. Pre-Auditorías son un servicio opcional y no forman parte del Proceso de Certificación. Su propósito es tomar una muestra sobre el nivel de implementación del Sistema de Gestión, y al término del evento no se hace una "Recomendación para Certificación".

Auditoría Etapa I. Esta etapa da inicio con la revisión de la documentación del Sistema de Gestión de Calidad, una vez finalizada esta revisión el auditor líder asignado para el proyecto le hará llegar un informe en el cual se darán a conocer los resultados de la revisión documental a la empresa contratante, en caso de encontrar algún hallazgo durante esta revisión documental, estos se darán a conocer en el informe y se determinará un tiempo para su corrección antes de proceder con la segunda etapa de la auditoría.

Auditoría Etapa II. (In Situ). En esta etapa se llevará a cabo la revisión en sitio, a fin de verificar la conformidad del sistema de gestión de calidad del cliente contra la norma correspondiente. Al finalizar el trabajo de auditoría, se realizará una reunión de cierre, en la cual se darán a conocer los resultados de la auditoría realizada y los hallazgos encontrados en caso de que los hubiera, posteriormente se determinará el tiempo para presentación de las acciones correctivas y para la

Implementación de las mismas, si el auditor líder lo considera necesario se realizará una auditoría de seguimiento para evaluar la efectividad de las acciones.

De acuerdo con la necesidad recomendada por el Equipo de Auditoría, y en función de las no conformidades identificadas, una Auditoría Especial puede ser necesaria, misma que aplicara un cargo extra por correctivas implementadas.

Para programar las fechas de Auditoría, COMPECER, S.C., proporcionará a la Organización cualquier información adicional que sea necesario para lograr el proceso de certificación.

La Etapa II termina una vez que las No Conformidades quedan cerradas.

Dictaminación. En esta etapa el comité de dictamen analizará los resultados de la auditoría realizada y dará a conocer su dictamen. En caso de que el dictamen sea positivo, se procederá a la certificación de la compañía auditada, esta certificación tendrá una vigencia de 3 años. En caso de que el dictamen sea negativo, se notificará el resultado a la empresa contratante y se dará por terminado el proceso de auditoría. Solo se puede otorgar la Certificación cuando todas las acciones correctivas acordadas para las no conformidades identificadas han sido implementadas, verificadas y cerradas por un Auditor de COMPECER, S.C.

Emisión del Certificado. Una vez concluido lo anterior, COMPECER, S.C., emitirá un Certificado con un periodo de validez de 3 años, tomando como inicio la fecha en que se otorga la certificación. El tiempo para emitir un Certificado es de 30 días naturales. El Certificado detalla la razón social de la Organización, la norma, la dirección de los sitios incluidos en el proceso y el alcance de certificación.

Actividades de Vigilancia. Una vez que la organización auditada ha obtenido su certificación, el organismo certificador llevará a cabo Actividades de Vigilancia. Estas actividades incluyen una auditoría de vigilancia al menos una vez al año, durante el tiempo de vigencia de la certificación a fin de verificar que la empresa certificada continua cumpliendo con lo establecido.

Renovación de la Certificación. (Opcional). Con 6 meses de anticipación al término de los 3 años de vigencia de la certificación, la empresa certificada podrá solicitar se le realice una auditoría de renovación a fin de mantener su certificación por otros tres años consecutivos. Esta renovación es opcional.

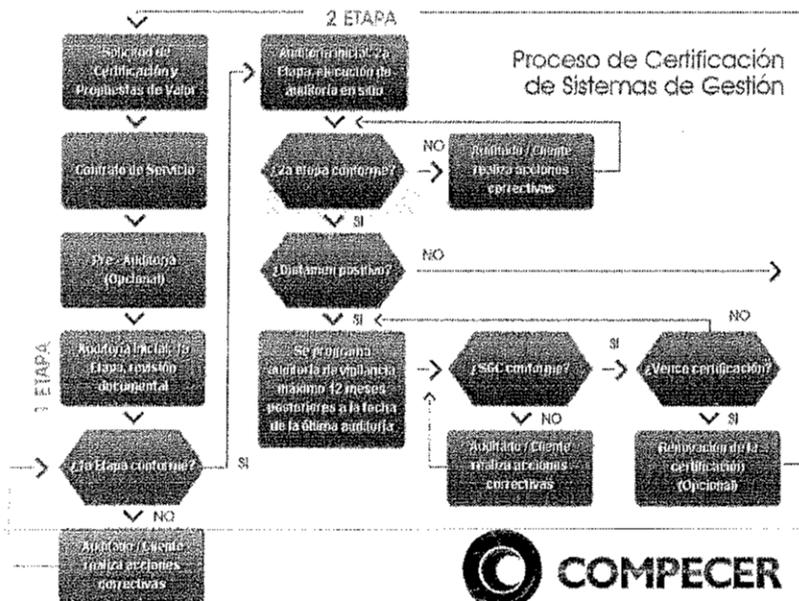
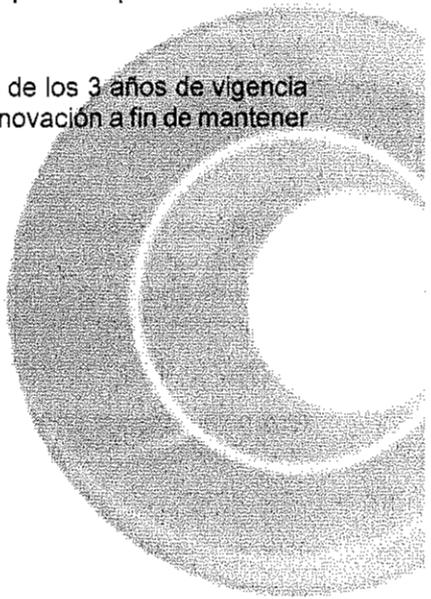


Figura A. Esquema de certificación.



**FORMATO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE
CERTIFICACIÓN**

NO. DE CONTROL: FO-SG-005 REVISIÓN: 10

Fecha de elaboración: 31/10/09
Fecha de última revisión: 27/04/14
Periodo de retención: S+2
Página 17 de 18

Inversión de la certificación

SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN	AUDITORÍA INICIAL (INCLUYE TODO EL PROCESO)	1 ER VIGILANCIA	2DA VIGILANCIA	TOTAL DE CERTIFICACIÓN (A TRES AÑOS)
Auditoría con fines de certificación ISO 9001:2008	\$120,200	\$60,000	\$60,000*	\$240,200

Condiciones de pago:

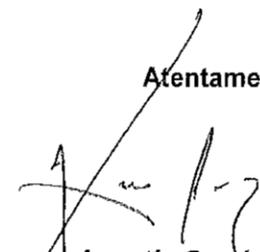
1. El cliente deberá cubrir el 100% del monto por concepto de certificación inicial, incluyendo los honorarios de los auditores y los viáticos (cuando apliquen) antes de iniciar el proceso de certificación.
 2. El cliente deberá cubrir el 100% del monto por concepto de auditorías de vigilancia y monitoreo (cuando apliquen) 10 días antes de la fecha programada para la realización de la auditoría.
- Las auditorías de primera y segunda vigilancia no incluyen los honorarios el Equipo Auditor necesario, mismos que serán solicitados al cliente y que deberán de estar liquidadas a una semana antes de la fecha de realización.

Las cantidades antes mencionadas no incluyen el impuesto al valor agregado IVA y son expresadas en pesos moneda nacional mexicana.

Otras consideraciones en el precio

- La vigencia de la certificación es de 3 años, por lo que se respetará el costo mencionado, tanto para la auditoría inicial, como también para las auditorías de la primera y segunda vigilancia dentro los primeros 3 años y según lo establecido en el contrato de certificación.
- Los días de trabajo de los auditores o personal que presta el servicio depende del tamaño y tipo de la organización o empresa y se especificara en el programa y plan auditoría.

Atentamente


Agustín García Lozoya
Dirección de Sistemas de Gestión
01 800 832 5484 Ext 1014, 1082
agustin@compecer.com